

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00273-00 Montería, Diecinueve (19) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Señora juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral, la cual inicialmente fue inadmitida, el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda en relación a la ley 2213 de 2022, tal y como consta del escrito subsanatorio de la demanda presentado dentro del término legal, y enviado al correo institucional del despacho. **-PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Diecinueve (19) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23 001 31 05 003 2023-00273-00
Demandante:	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ MESTRA
Demandado:	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA
	NACIONAL – COMUNA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá atendiendo al deber interpretativo del Juez, admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022 " por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las



tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones", gestiones que estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditarlas respecto a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL — COMUNA.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ MESTRA a través de apoderado judicial en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL — COMUNA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a la parte demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA**, conforme a la ley 2213 de 2022. cuyas diligencias debe adelantar la parte demandante, quien deberá acreditarlas respecto a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA.**

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: TENGASE AL DR NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LORENA ESPITIA ZAQUIERES JUEZ



Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a68c48852b17da53db5573d855113649d93949ac1ee628755c044bd95690a0**Documento generado en 19/02/2024 10:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica